

Exención del pago de los Anticipos del Impuesto sobre la Renta y de la 1ra cuota del Impuesto sobre Activos para micro y pequeñas empresas y sector hotelero

En seguimiento con los lineamientos internacionales en esta materia y para hacer frente a los trastornos que ha sufrido el mercado en general como efecto directo de la pandemia del coronavirus, la **Dirección General de Impuestos Internos** ("DGII") emitió el 27 de agosto de 2020 la **Resolución No. DDG-ARI-2020-00001** (la "Resolución") en la que establece **exenciones a los anticipos del Impuesto sobre la Renta** ("Anticipos") y del **Impuesto sobre Activos** ("ISA").

La Resolución establece lo siguiente:



I. RESPECTO LOS ANTICIPOS

- **Exención de los Anticipos** para los períodos agosto-diciembre 2020 para las personas jurídicas o negocios de único dueño consideradas como micro y pequeñas empresas, que son aquellas que declararon hasta RD\$58,314,600.00¹ como ventas brutas anuales reflejadas en la casilla de "total de ingresos" en la Declaración Jurada del Impuesto sobre la Renta (IR-2) de 2019.
- **Podrán solicitar exención parcial o total** aquéllos contribuyentes que hayan superado el monto arriba indicado pero presentan una **reducción significativa de ingresos en el 2020** respecto al 2019. Esta solicitud deberá ser realizada completando un formulario especial que dispondrá la DGII para estos fines, indicando los motivos que justifiquen esta solicitud y adjuntando constancia de dos de los siguientes documentos:
 - a) Cuadro comparativo de los ingresos percibidos en los meses transcurridos del 2020 respecto los mismos períodos del 2019;
 - b) Suspensión de contrato de alquiler;
 - c) Suspensión de contratos laborales;
 - d) Suspensión de contrato de servicios (electricidad y comunicación).
- En esta exención se incluye al **sector hotelero** cuyas actividades registradas sean las incluidas en la sección i, división 55, sobre Actividades de Alojamiento de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU), a saber:
 - a) Actividades de alojamiento para estancias cortas.
 - b) Actividades de alojamiento por estancias cortas en cabañas o moteles.



¹ Ley No. 488-08 sobre el Régimen Regulatorio de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES).

- c) Actividades de alojamiento por estancias cortas en centros vacacionales (ej., villas, casas en la playa).
- d) Actividades de alojamiento por estancias cortas en hoteles.
- e) Otras actividades de alojamiento por estancias cortas n.c.p.
- f) Actividades de campamentos, parques de vehículos recreativos y parques de Caravanas.
- g) Otras actividades de alojamiento.



II. RESPECTO EL ISA

- **Exoneración del pago** de la primera cuota del ISA para las micro y pequeñas empresas para las operaciones comerciales generadas el 2020 y las empresas del sector hotelero cuyas actividades se mencionan en la primera sección (Actividades de Alojamiento de CIU).
- Quedan **excluidas** de esta exención las siguientes:
 - a) Las micro y pequeñas empresas con cierre fiscal el 31 de diciembre.
 - b) Las personas jurídicas cuyos activos se componen de inmuebles, edificaciones, terrenos, y que su objeto social sea la tenencia de estos inmuebles o cualquier otro activo, siempre que:
 - solo sean tenedores y no tengan operaciones comerciales
 - que presenten un capital suscrito y pagado que no refleje el valor catastral de los inmuebles
 - no tengan contabilidad organizada
 - no tengas operaciones conforme se refleje en la declaración jurada de Impuesto sobre la Renta.
 - c) Los grandes contribuyentes cuyas gestiones son canalizadas a través de la Gerencia de Grandes Contribuyentes de la DGII.
 - d) Los contribuyentes que no presentaron operaciones durante el 2019.
 - e) Los contribuyentes registrados como sociedad de inversión en el Registro Nacional de Contribuyentes.
- Para los contribuyentes excluidos de esta exención, procede un **acuerdo de pago automático**, iniciando el 31 de agosto de 2020, que consta de 3 cuotas iguales y consecutivas para la primera cuota del ISA del ejercicio fiscal 2020.



Caroline Bonó

c.bono@phlaw.com

(809) 541 5200

